

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Antequera (Málaga). (PP. 1062/2005).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto   | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|--|----------------------------------|
| - Cada servicio desde la parada a cualquier punto del casco urbano:  | 4,00 euros                       |
| - Cada otro punto de parada o detención en el mismo servicio:  | 0,60 euros                       |
| - Servicio de coches de guardia (desde las 22,00 hasta las 6,00 horas). Esta misma cuantía para domingos y festivos: | 5,00 euros                       |
| - Cada punto de parada o detención en el mismo servicio (22,00 a 6,00 horas):  | 1,00 euro                        |
| - Cada hora de espera, a partir de 15 minutos:   | 10,00 euros                      |
| - Si el servicio se realiza por vía no asfaltada, suplemento por kilómetro:  | 1,00 euro                        |
| - Por cada bulto o maleta de más de 60 cm:   | 0,25 euros                       |
| - Desde las distintas paradas de taxi al Hospital y viceversa, en horario diurno:                                    | 5,00 euros                       |
| - Si es recogida desde cualquier punto del casco urbano y viceversa:   | 5,50 euros                       |
| - Nocturno, desde cualquier punto del casco urbano y viceversa:  | 6,00 euros                       |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 1200/2005).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto   | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|--|----------------------------------|
| <b>TARIFA 1</b>  |                                  |
| Diurna (de 6 a 22 horas) de los días laborables (de lunes a viernes, sábados no incluidos) |                                  |
| Bajada de bandera  | 1,25 euros                       |
| Por cada km recorrido  | 0,64 euros                       |
| Hora de espera   | 13,13 euros                      |
| Carrera mínima   | 3,17 euros                       |

|   |             |
|---|-------------|
| <b>TARIFA 2</b>   |             |
| Nocturna (de 22 a 6 horas), sábados, domingos y días festivos completos, y durante todo el período oficial de Festividad Local. |             |
| Bajada de bandera   | 1,45 euros  |
| Por cada km recorrido   | 0,77 euros  |
| Hora de espera  | 15,29 euros |
| Carrera mínima  | 3,48 euros  |

|   |            |
|---|------------|
| <b>Suplementos</b>                        |            |
| Por cada maleta o bulto de más de 60 cm   | 0,37 euros |
| Por salida desde la parada de la Frontera | 0,53 euros |

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1311/2005).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto                         | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Tarifa 1</b>                  |                                     |
| Bajada de bandera                | 1,02 euros                          |
| Kilómetro recorrido              | 0,61 euros                          |
| Hora de espera o parada          | 14,55 euros                         |
| Carrera mínima                   | 2,90 euros                          |
| Servicios al/desde el aeropuerto | 11,34 euros                         |
| <b>Tarifa 2</b>                  |                                     |
| Bajada de bandera                | 1,28 euros                          |
| Kilómetro recorrido              | 0,76 euros                          |
| Hora de espera o parada          | 18,19 euros                         |
| Carrera mínima                   | 3,63 euros                          |
| Servicios al/desde el aeropuerto | 14,18 euros                         |
| Suplemento maleta o bulto        | 0,39 euros                          |

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Días festivos y sábados.
- Días laborables desde las 22,00 h a las 6,00 h.
- Durante la Feria del Caballo.
- Semana Santa de 18,00 h a 22,00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18,00 h a 22,00 h.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 6 de abril de 2005, mediante la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.*

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Delegaciones Provinciales y a los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA número 99, de 26 de agosto de 1999) establece que los puestos de trabajo de Educador declarados «a extinguir» se transformarán automáticamente en puestos de Especialistas en Puericultura, en el mismo u otros centros de trabajo, cuando queden desocupados y no se hayan titularizado, se procede mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la adaptación precisa de la Relación de Puestos de Trabajo.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud y de acuerdo con lo antes expuesto

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública